

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0009, VERBAL DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de COMISARIA DE FAMILIA DE SASAIMA, CUNDINAMARCA contra DIANA YULIETH BELTRÁN ROZO y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por no contestada la demanda por parte del posible padre biológico y vinculado por pasiva, señor JULIO ANDRES SAENZ ARIAS, para los efectos y fines legales a que hubiere lugar.
2. Se declara en firme el dictamen genético de comparación de ADN allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA, practicado al menor, a su progenitora DIANA YULIETH BELTRAN ROZO y a los señores JOSUE BERNARDO BELTRAN y JOSE GUIOVANY CRUZ ACUÑA.
3. Cítese a la señora DIANA YULIETH BELTRAN ROZO, con su menor hijo JOSUE ALEJANDRO BELTRAN BELTRAN y al señor JULIO ANDRES SAENZ ARIAS, para que comparezcan a la práctica de la prueba de ADN de comparación de marcadores genéticos que deberá ser recaudada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente. Lo anterior, conforme lo impone el artículo 386, numeral 2, del Código General del Proceso. Para tal efecto, se señala la hora de las 7:30 a.m. del día jueves 29 de julio de 2.021.

Por Secretaría oficiase en tal sentido a Medicina Legal, anexando el formato FUS.

4. Comuníquese a los convocados a la prueba genética (o por el medio más eficaz a que haya lugar) y de manera inmediata la anterior decisión con las advertencias del caso, mediante oficio, a fin de que se hagan presentes puntualmente con sus documentos de identificación en Medicina Legal de Villetea, Cundinamarca, el día y hora programados.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63281ef4c6984fe231ca560109c630b78e808172da4011c1775f9bc83016e276

Documento generado en 30/06/2021 02:52:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>